

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales
Avda. Bolivia N° 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT-2023-1787
Salta, 7 de diciembre de 2023
Expediente N° 20.063/19
Cuerpos I y II

VISTO:

Las Resoluciones R-CDNAT-2019-371, CS N° 350/22 y R-DNAT-2022-1501 relacionadas con el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, para la cobertura regular de un (1) cargo de **PROFESOR ADJUNTO** dedicación **SEMIEXCLUSIVA** para la asignatura **GEOLOGÍA ESTRUCTURAL** de la carrera de Ingeniería en Perforaciones (Plan de Estudios 2002) de la Escuela de Perforaciones que se dicta en la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario salvar el error material involuntario cometido en el visto y artículo 1° de la Resolución R-CDNAT-2019-371 y en el artículo 2° de la Resolución R-DNAT-2022-1501.

Que la salvedad consiste en mencionar el Plan de Estudios correcto, donde dice "Plan de Estudios 2016", corresponde que diga "Plan de Estudios 2002".

Que el mismo error se observa en la Resolución CS N° 350/22.

Que dicha corrección se efectúa en el marco reglamentario previsto por el Artículo 101 del Decreto 1759/72 "Reglamento de Procedimientos Administrativos" y lo fijado en esta Universidad a través de Resolución CS N° 544/11.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR parcialmente las Resoluciones R-CDNAT-2019-371 y R-DNAT-2022-1501 solamente en lo referido al Plan de Estudios de la carrera en el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un (1) cargo de **PROFESOR ADJUNTO** dedicación **SEMIEXCLUSIVA** para la asignatura **GEOLOGÍA ESTRUCTURAL** de la carrera de Ingeniería en Perforaciones (Plan de Estudios 2002) que se dicta en la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad, dejando debidamente establecido lo siguiente:

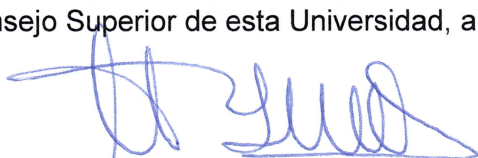
DONDE DICE: "Plan de Estudios 2016".

DEBE DECIR: "Plan de Estudios 2002".

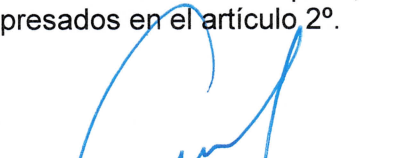
ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Consejo Superior rectificar la Resolución CS N° 350/22 en el sentido expresado en el artículo anterior, por corresponder.

ARTÍCULO 3°: HÁGASE saber a quien corresponda, remítase copia a la Sede Regional Tartagal en transición a Facultad, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y siga a la Dirección General Administrativa Académica, a sus efectos. Cumplido, remítase al Consejo Superior de esta Universidad, a los fines expresados en el artículo 2°.

smg



DRA. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



DRA. MARTA CRISTINA SANZ
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES